



AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. SASI-116-CENACTOLEMAIDA-2026

Nilo, Cundinamarca, 15 de octubre de 2026.

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA requiere la contratación mediante el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. SASI-116-CENACTOLEMAIDA-2026** CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA”.

1. Que el 06/10/2026 se publicaron en el SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso.
2. Que, teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal, tipificados en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral 9 del aviso de convocatoria se informó que el proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES COLOMBIANAS, por cuanto el presupuesto oficial (\$263.965.600,00) es inferior al umbral de \$511.708.497, y se fijó como plazo para recibir solicitudes de limitación hasta el 14/10/2026.
3. El comité jurídico estructurador deja constancia de que, cumplida la fecha y hora máxima prevista para la recepción de solicitudes para limitar a MIPYMES el presente proceso, se recibieron en el SECOP II dos (2) solicitudes: la de la firma P&G SUMINISTROS S.A.S. y la de la firma INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA S.A.S. cuya verificación consta a continuación.

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS	P&G SUMINISTROS S.A.S. NIT 830.134.703-6	INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA S.A.S. NIT 830.130.048-1
Documentos aportados	1. Acreditación de calidad de Mipyme del 08/10/2026, firmada por el representante legal y el contador; 2. certificado de existencia y representación legal del 10/09/2026;.	1. Acreditación de calidad de Mipyme firmada por el representante legal y el contador; 2. certificado de existencia y representación legal del 08/10/2026;
Existencia mínima de un (1) año	Matrícula mercantil del 05/02/2004, renovada el 10/03/2026. CUMPLE.	Matrícula mercantil del 30/10/2003, renovada el 30/03/2026. CUMPLE.
Tamaño empresarial	pequeña empresa.	microempresa

4. Que, de conformidad con lo anterior, se dio aplicabilidad al art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

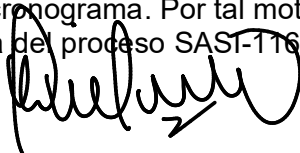
a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

Una vez verificado lo anterior, el comité jurídico estructurador encuentra que se cumplen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015: el valor del proceso es inferior a US\$125.000 y se recibieron solicitudes de dos (2) Mipyme colombianas, con más de un (1) año de existencia y con objeto social que les permite ejecutar el contrato, recibidas dentro del plazo señalado en el cronograma. Por tal motivo, **SE LIMITA el proceso a MIPYME colombianas** y la convocatoria del proceso SASI-116-CENACTOLEMAIDA-2026 será **LIMITADA**.



Firma,

TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director y Ordenador del Gasto CENAC TOLEMAIDA

Proyectó:



PS. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Comité jurídico Estructurador



Vo/Bo:
MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA
Jefe de contratos CENAC TOLEMAIDA

